

**PROGRAMA OPERATIVO
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL
ARAGÓN 2014-2020**

**PLAN DE VERIFICACIONES
SOBRE EL TERRENO 2018**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA**

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

"Construyendo Europa desde Aragón"

Versión 1

8 de febrero de 2018

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. MARCO REGLAMENTARIO.....	1
1.2. VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO	2
2. OBJETO Y ALCANCE DE LAS VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO	4
2.1. OBJETO DEL PLAN.....	4
2.2. ALCANCE DE LAS VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO	4
2.3. VIGENCIA DEL PLAN	7
3. CONTENIDO DEL PLAN DE VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO.....	8
3.1. PROCEDIMIENTO DE LAS VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO.....	8
3.2. MÉTODO DE MUESTREO	8
3.2.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO.....	9
3.2.2. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	9
4. RESULTADOS DE LAS VERIFICACIONES.....	11
5. REGISTRO DE LAS VERIFICACIONES.....	12

1. INTRODUCCIÓN

1.1. MARCO REGLAMENTARIO

De conformidad con lo contemplado en el artículo 59 del Reglamento 966/2012 del Parlamento y del Consejo Europeo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, cuando la Comisión ejecute el presupuesto en régimen de gestión compartida, se delegarán en los Estados miembros competencias de ejecución, basándose en los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación y asegurarán la proyección pública de la acción de la Unión.

Así, los Estados Miembros deben:

- a) garantizar que las acciones financiadas mediante el presupuesto se ejecutan correcta y eficazmente;
- b) prevenir, detectar y corregir las irregularidades y el fraude;
- c) llevar a cabo controles previos y verificaciones a posteriori, incluidos, en su caso, controles sobre el terreno sobre muestras de operaciones representativas y/o basadas en el riesgo
- d) recuperar los fondos pagados indebidamente
- e) impondrán sanciones efectivas, disuasorias y proporcionales a los perceptores cuando así esté dispuesto en las normas sectoriales y en las disposiciones específicas establecidas en la legislación nacional.
- f) designar, al nivel adecuado, a los organismos responsables de la gestión y del control de los fondos de la Unión.

Dicha previsión se encuentra desarrollada en los artículos 72 a 74 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo (en adelante, RDC) fiándose:

- En primer lugar, los principios generales de los sistemas de gestión y control, en particular y a los efectos del presente Plan de Verificaciones, dispone el artículo 72 c) RDC que "Los sistemas de gestión y control, de conformidad con el artículo 4, apartado 8, deberán: establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado";
- En segundo lugar, y de conformidad con lo señalado anteriormente en el art. 59 del Reglamento 966/2012 "Con arreglo al principio de gestión compartida, los Estados miembros y la Comisión serán responsables de la gestión y el control de programas con arreglo a sus responsabilidades

respectivas establecidas en el presente Reglamento y las normas específicas de los Fondos", tal y como contempla el art. 73 RDC; y,

- En tercer y último lugar, "Los Estados miembros cumplirán las obligaciones de gestión, control y auditoría, y asumirán las responsabilidades que de ellas se deriven (...)" y "garantizarán que sus sistemas de gestión y control de los programas se establezcan de conformidad con las normas específicas de los Fondos y que estos funcionen eficazmente", tal y como se contempla en los artículos 74.1 y 74.2 RDC.

Estas previsiones reglamentarias son asumidas como responsabilidades de los diferentes Estados Miembros, tarea ésta que puede ser delegada –en el marco de la programación regional- a las autoridades de las Comunidades Autónomas, tal y como se indica en el artículo 123.6 RDC "El Estado miembro podrá designar uno o varios organismos intermedios para que realicen determinadas tareas de la autoridad de gestión o la autoridad de certificación, bajo la responsabilidad de estas. Los acuerdos pertinentes entre la autoridad de gestión o la autoridad de certificación y los organismos intermedios se registrarán formalmente por escrito".

A tal fin, el art. 123.7 RDC dispone que "El Estado miembro o la autoridad de gestión podrán confiar la gestión de parte de un programa operativo a un organismo intermedio mediante un acuerdo por escrito entre el organismo intermedio y el Estado miembro o la autoridad de gestión («subvención global»). El organismo intermedio deberá proporcionar garantías de su solvencia y su competencia en el ámbito de que se trate, al igual que de su capacidad administrativa y de gestión financiera".

Así, tras la designación por parte de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020 (Subdirección General de FEDER, Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), mediante Acuerdo de designación de Organismo Intermedio de 22 de marzo de 2017, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, fue designada Coordinador Responsable del Organismo Intermedio Comunidad Autónoma de Aragón del Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.

1.2. VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y SOBRE EL TERRENO

Las verificaciones administrativas y sobre el terreno recogidas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 son realizadas por el Organismo Intermedio, a través de la Sección de Control del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública, como coordinador responsable de la Comunidad Autónoma de Aragón para las actuaciones cofinanciadas por el FEDER en el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.

El Servicio de Fondos Europeos llevará a cabo las verificaciones previstas en el artículo 125.4 del Reglamento (UE) 1303/2013 sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión al objeto de verificar que:

- Se ha llevado a cabo la entrega de los productos o la prestación de servicios objeto de cofinanciación en el marco de las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión.
- Se ha pagado realmente el gasto declarado por los Organismos Gestores en relación con las operaciones objeto de cofinanciación.
- El gasto declarado por los Organismos Gestores en las solicitudes de reembolso en relación con las operaciones objeto de cofinanciación cumple la legislación aplicable, las condiciones del Programa Operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.
- No se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

Con arreglo al artículo 125, apartado 5, del RDC y las Orientaciones sobre verificaciones de gestión EGESIF 14-0012-02, debe identificarse una doble tipología de verificación:

- a) En primer lugar, las verificaciones previstas en el artículo 125, apartado 4, letra a), del RDC, incluidas las verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso de los beneficiarios; y,
- b) En segundo lugar, las verificaciones sobre el terreno de operaciones, de acuerdo con el artículo 125, apartado 5, del RDC.

Por tanto, las "verificaciones de gestión" incluirán verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso (o declaraciones de gasto) de los beneficiarios y verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, siendo su alcance y contenido diferente, como a continuación se referencia.

Tal y como se indica en el Manual de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio (apartado 4.6.2) las verificaciones de gestión a desarrollar incluyen los procedimientos siguientes (art. 125.5 y 6):

- Verificaciones administrativas de todas las declaraciones de gasto presentadas por los Organismos Gestores (art. 125.5.a) a través de las respectivas solicitudes de reembolso, mediante las cuales el Organismo Intermedio garantizará la regularidad del 100% del gasto declarado, comprobando la realidad de los pagos y su adecuación a las condiciones de aprobación de la ayuda, incluidas todas las normas que sean de aplicación a esta última.
- Verificaciones sobre el terreno de las operaciones (art. 125.5.b), pudiendo utilizar para ello una muestra representativa de las mismas (art. 125.6). La frecuencia y alcance de las verificaciones sobre el terreno serán proporcionales al importe del apoyo público dado a la operación y al nivel de riesgo identificado por dichas verificaciones y por las auditorías de la autoridad de auditoría en relación con el sistema de gestión y control en su conjunto.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LAS VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO

2.1. OBJETO DEL PLAN

El presente Plan detalla el alcance (apartado 2.), procedimiento (apartado 3.1) y método de muestreo (apartado 3.2) establecidos por el Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública para las verificaciones sobre el terreno a realizar en 2018, en aplicación de lo establecido en el apartado 4.6.2 del Manual de Funciones y Procedimientos del Organismo Intermedio.

Con el objeto de dar fiabilidad a las actuaciones de verificación y dada la imposibilidad de efectuar un examen in situ de la totalidad de las operaciones cofinanciables por el FEDER, propuestas para su certificación, y en aplicación de lo establecido en el artículo 125.6 del Reglamento (UE) 1303/2013, se llevará a cabo la verificación sobre el terreno por muestreo.

Para la determinación de la muestra se tomará como base la totalidad de las operaciones declaradas por los organismos gestores para ser objeto de cofinanciación, pudiéndose realizar en un momento anterior a la verificación administrativa del gasto, o a partir de la verificación administrativa favorable de los mismos.

La muestra deberá ser representativa y suficiente (ver apartado 3.2), de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad de Gestión (AG), y la selección se realizará en base a una serie de parámetros preestablecidos que se detallan más adelante.

2.2. ALCANCE DE LAS VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO

Para el desarrollo de las verificaciones sobre el terreno se utiliza como guía la Lista de comprobación establecida por la Autoridad de Gestión en FONDOS 2020 para recoger los resultados de la misma. Concretamente, en esa lista se requiere la realización de las siguientes comprobaciones:

- La entrega de los bienes o servicios y la ejecución de los proyectos y que tanto unos como otros se corresponden con lo aprobado de acuerdo con las especificaciones técnicas,
- En caso de proyectos de obras, los documentos emitidos por el organismo público beneficiario en virtud de su función supervisora,
- Si el beneficiario ha sido objeto de controles y auditorías y si en relación con las irregularidades detectadas y recomendaciones realizadas, en su caso, se han llevado a cabo un seguimiento y las correspondientes medidas correctoras,
- El cumplimiento de las medidas de información y comunicación,
- El cumplimiento de las condiciones de la evaluación ambiental de la operación,
- Si existe autorización por vertidos y si se cumplen sus condiciones, en su caso,

- Si existe resolución sancionadora por incumplimiento grave o muy grave de la legislación ambiental,
- Si se cumplen las normas de accesibilidad de personas discapacitadas.
- Si los beneficiarios mantienen un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Si los beneficiarios disponen de un sistema de transferencia de información sobre el desarrollo de las operaciones que permita valorar su progreso.
- Si los organismos públicos beneficiarios y los organismos concedentes de ayudas realizan un control sobre la ejecución (mediante indicadores) y si queda constancia de ese control.
- Si los organismos públicos beneficiarios y los organismos concedentes de ayudas realizan visitas para comprobar el estado de ejecución de las operaciones y garantizar la realidad de la prestación de los bienes.
- Si los organismos gestores realizan comprobaciones que garanticen el mantenimiento de las inversiones.

Lista de Comprobaciones para la verificación sobre el terreno de las operaciones incluidas en la solicitud de reembolso.

Cód. Fondos 2020	COMPROBACIONES	SI	NO	NP
1	¿Existe, está vigente y se ha aplicado el Plan de verificaciones sobre el terreno que elabora el OI y que valida la AG?			
2	¿El acta o Informe debidamente suscrito sobre la visita de comprobación física permite constatar la existencia de los bienes o la ejecución real de los proyectos objeto de la ayuda y que los mismos se corresponden con los aprobados en la operación seleccionada, incluyendo sus especificaciones técnicas?			
3	En caso de tratarse de proyectos de obras u operaciones similares, ¿se han revisado como apoyo a la comprobación sobre el terreno, los documentos (actas de Inspección, actas de recepción, etc.) emitidos por el órgano de contratación en su respectiva función supervisora?			
4	¿Se han registrado adecuadamente, en su caso, las irregularidades detectadas y se ha realizado un seguimiento de ellas?			
5	¿Queda comprobado que se cumple con las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y derivados?			
6	En su caso, ¿se han tenido en cuenta los resultados de la evaluación ambiental?			
7	¿Queda comprobado que la información relativa a valores de los indicadores de productividad ligados a la operación que se verifica es coherente con lo indicado en las transacciones de Indicadores de productividad correspondientes enviadas a la Autoridad de Gestión?			
8	En el caso de que se realicen vertidos, ¿tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones?			
9	En caso de operaciones afectadas por cumplimiento de normativa ambiental, ¿queda comprobado que no consta resolución sancionadora por incumplimiento grave o muy grave de la legislación ambiental?			
10	¿Queda comprobado que, en su caso, se ha cumplido con las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas?			
11	En caso de tratarse de proyectos de obras u operaciones similares, ¿se ha comprobado la adecuación a la realidad del proyecto, incluyendo progreso físico del producto/servicio y cumplimiento con los términos del DECA y con los indicadores de productividad y de resultados?			

2.3.VIGENCIA DEL PLAN

Las verificaciones sobre el terreno que se describen en el presente Plan se realizarán sobre las operaciones objeto de cofinanciación dentro del Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020. El presente Plan de Verificaciones sobre el terreno a realizar en 2018 es el primero de los que presenta éste Organismo Intermedio en el periodo de programación 2014-2020.

Teniendo en cuenta las características del gasto contenido en las Solicitudes de Reembolso iniciales, el ámbito temporal del presente Plan responde a la configuración diseñada para la puesta en marcha de los nuevos procesos de certificación que se llevarán a cabo durante 2018, sobre operaciones ejecutadas desde el inicio del periodo de elegibilidad del Programa, esto es, 1 de enero de 2014.

3. CONTENIDO DEL PLAN DE VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO

3.1. PROCEDIMIENTO DE LAS VERIFICACIONES SOBRE EL TERRENO

Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán con el fin de verificar la ejecución física de las operaciones, las entregas de bienes o servicios y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la cofinanciación de las actuaciones (pista de auditoría, contabilidad separada, no concurrencia de ayudas, etc.). Supondrán el desplazamiento a la ubicación física donde se esté desarrollando o se haya desarrollado la operación.

Este procedimiento supone que algunas de las operaciones cuyos gastos son objeto de certificación en una declaración determinada, van a ser verificarse dos veces. En primer lugar, en el momento en que se realiza la verificación administrativa y, en segundo lugar, a través de la verificación sobre el terreno. De esta manera se podrá comprobar si los resultados obtenidos en la verificación administrativa son correctos y, en caso contrario, solicitar su subsanación y ampliar la muestra de considerarse necesario.

Se realizarán por la Sección de Control del Servicio de Fondos Europeos de la DGPFT del Gobierno de Aragón mediante asistencia técnica, asegurando la adecuada separación de funciones.

Se utilizará la lista de comprobación establecida por la AG en su aplicación Fondos 2020 para el periodo de programación 2014-2020 (ver apartado 2.2) y que, en su caso, se irá adaptando a los nuevos requerimientos que se establezcan. Esta lista será cumplimentada, firmada y fechada por la persona responsable de su realización, es decir, por el (personal de la asistencia técnica externa.

Como las verificaciones sobre el terreno se realizan mediante asistencia técnica, la Sección de Control del Servicio de Fondos Europeos llevará a cabo el control de calidad de los trabajos ejecutados por la asistencia técnica externa.

De las actuaciones realizadas en la sede de las entidades controladas se levantará Acta, la cual se cumplimentará en presencia de los participantes en la visita por la persona responsable de su realización, debiendo ser firmada por ella, por el representante o representantes de la entidad controlada.

En el Acta se hará constar el nombre de la entidad visitada, la operación objeto de verificación y la fecha de la visita, y en ella se deberán consignar las observaciones de cualquiera de los asistentes que se estimen pertinentes.

3.2. MÉTODO DE MUESTREO

En el presente Plan de Verificaciones sobre el terreno se establece que se aplicará un método de muestreo no estadístico, de manera que la muestra abarque al menos un determinado porcentaje mínimo del gasto y un determinado porcentaje mínimo de operaciones.

Asimismo, para la selección de la muestra se tendrán en cuenta criterios de riesgo, en base a los cuales se selecciona un número determinado de operaciones de todas las líneas de actuación, seleccionándose la parte restante al azar, con el fin de que no haya operaciones excluidas de la posibilidad de ser verificadas.

El método de muestreo será objeto de, al menos, una revisión anual.

3.2.1. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Para la selección de la muestra se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes factores de riesgo:

- El volumen de gasto presentado a certificar de las operaciones seleccionadas. De este modo, en las verificaciones sobre el terreno se verificará al menos el 30% del total del gasto declarado por cada Organismo Gestor.
- La selección de operaciones de naturaleza variada, según ejes, prioridades de inversión, y objetivos específicos, y dentro de ellos, operaciones de distinta naturaleza/lineas de actuación.
- El número de operaciones seleccionadas también debe tener cierta relevancia. En este sentido, se realizará la verificación sobre el terreno de al menos el 10% de las operaciones presentadas a verificar.
- Los errores sistémicos y aleatorios que se hayan podido detectar en controles nacionales o comunitarios realizados por los organismos de control correspondientes.
- La fase de desarrollo de las operaciones. Concretamente se tendrá en cuenta al grado de avance de los proyectos (análisis de la documentación e información existente en el sistema de información: solicitudes de reembolso, avance de indicadores, informes sobre controles previos, informes de evaluación existentes), para tratar de garantizar que las verificaciones sobre el terreno se realicen cuando el proyecto esté ya avanzado, tanto en términos físicos como financieros, y poder así comprobar adecuadamente el grado de ejecución real y la calidad de las operaciones. Asimismo, en los proyectos de cierta envergadura se podrá plantear la realización de varias visitas sobre el terreno al proyecto a lo largo de su ejecución/certificación (inicio, medio, final).
- La tipología de los organismos gestores y su experiencia en anteriores periodos de programación, y la tipología de las operaciones cofinanciadas.
- Posibilidad de riesgos de fraude detectados como consecuencia de la autoevaluación realizada por el Organismo Intermedio.
- Posibles reprogramaciones.
- Operaciones cuyos gastos pudieran plantear dudas sobre su elegibilidad.
- Operaciones cuyos gastos propuestos a certificar se deriven de "Revisiones de precios" o "Certificaciones finales".

3.2.2. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

En el presente Plan de Verificaciones sobre el terreno, al aplicarse un método no estadístico, se prevé que, a partir de la población en cuestión (la totalidad de las operaciones declaradas por los organismos gestores

para ser objeto de cofinanciación), las operaciones objeto de verificación sobre el terreno se seleccionarán teniendo en cuenta los factores de riesgo (valor, tipo de beneficiario, experiencia, controles realizados por el organismo gestor/intervención...), y se completarán con una muestra aleatoria a fin de garantizar que todas las operaciones tengan probabilidades de ser seleccionados, hasta alcanzar al menos los porcentajes mínimos establecidos en cuanto a volumen de gasto (30%) y número de operaciones (10%).

De este modo, con relación a la parte de la muestra seleccionada con criterios de riesgo, ésta incluirá:

- Las 3 operaciones de mayor importe de cada línea de actuación con gasto declarado.
- Las operaciones en las que previamente se hayan detectado problemas o irregularidades.
- Las operaciones cuya verificación administrativa haya identificado transacciones particulares que parezcan inusuales y requieran un examen más profundo.
- Se realizará la selección por Objetivo Temático, garantizando la representatividad de cada Objetivo Específico, actuación, gestor y, además, de cada convocatoria de ayuda, en el caso de operaciones que respondan a la tipología de ayudas.

En todo caso una parte de la muestra deberá seleccionarse al azar, con el fin de que no haya operaciones que no tengan posibilidad de ser verificadas. Ésta selección aleatoria se realizará de la siguiente forma:

- Descontando las operaciones ya seleccionadas por riesgo, se obtendrá el número de operaciones que han de seleccionarse aleatoriamente.
- Detraídas de la relación de gastos las operaciones seleccionadas por riesgo, se realizará el sumatorio de importes propuestos a declarar y se dividirá dicha cuantía por el número de operaciones obtenido en el apartado anterior. Obteniendo así el importe del estrato en el que se dividirá la muestra.
- Se ordenarán de menor a mayor importe los registros de la convocatoria y se numerarán.
- Para dotar al sistema de un mayor grado de aleatoriedad, se procederá, mediante la utilización de la fórmula de MS Excel: =ALEATORIO.ENTRE(1;"n° registros"), a seleccionar el número de registro por el cual se empezarán a sumar las cuantías de gasto individuales y acumuladas.
- En el momento en que se lleve a cabo la selección maestra, el número aleatorio seleccionado por la hoja de cálculo se capturará para garantizar que se trata de un número aleatorio, no dirigido.
- A partir de ese registro X se comenzarán a sumar los importes individuales, seleccionando aquellas líneas de gasto que igualan o superan en primer lugar cada uno de los importes de los estratos definidos.

4. RESULTADOS DE LAS VERIFICACIONES

Concluidas las verificaciones sobre el terreno, se elaborará un Borrador de Informe de las Verificaciones sobre el Terreno por cada Organismo Gestor, que contendrá todos los datos de la operación y el resultado de la verificación técnica y física, así como las incidencias detectadas.

Una vez revisado de conformidad el Borrador por la Sección de Control del Servicio de Fondos Europeos, se emitirá el Informe Provisional de Verificaciones sobre el Terreno que será remitido por el Servicio de Fondos Europeos al Organismo Gestor que ha declarado el gasto, para que presente las alegaciones y la documentación que estime oportuna o, en su caso, realice las correcciones de errores subsanables, en el plazo otorgado al efecto.

Todas las alegaciones y los comentarios del Organismo Gestor se introducirán en el Informe Definitivo de las Verificaciones sobre el Terreno, que finalmente se remitirá una copia al Organismo Gestor y otra copia la conservará el Organismo Gestor.

En caso de que a la vista de los resultados de las verificaciones sobre el terreno no se pueda validar la totalidad del gasto, deberá ampliarse la muestra.

5. REGISTRO DE LAS VERIFICACIONES

El Organismo Intermedio conservará registros de las verificaciones realizadas, que contendrán:

- La descripción y justificación del método de muestreo utilizado.
- La identificación de las operaciones seleccionadas para la muestra.
- El trabajo realizado.
- Las personas que han realizado dicho trabajo.
- Las operaciones a que se refieren las verificaciones.
- La fecha.
- Los resultados de la verificación.
- Las medidas adoptadas en caso de irregularidades.
- La información y documentación aportadas por el beneficiario.

El registro se integrará en la aplicación informática de gestión de este Organismo Intermedio, FEDER1420, y se volcarán todos los datos que requiera la Autoridad de Gestión en FONDOS2020, quedando el resto de información contenida en FEDER1420 a disposición de cualquier verificación, auditorías, informes anuales de ejecución, evaluaciones, etc.

El Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería



Manuel Galochino Moreno

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed name and extending downwards.